

Depósitos en Soles (S/.) (1) (2) (3) (4)			
	Desde 500 hasta 19,999	Más de 19,999 hasta 99,999	Más de 99,999
de 30 a 179 días	3.35%	3.45%	3.55%
de 180 a 359 días	5.05%	6.00%	6.00%
de 360 a 719 días	6.80%	6.90%	6.90%
de 720 a 1079 días	7.00%	7.00%	7.00%
de 1080 días a más	7.00%	7.00%	7.00%

Depósitos en Dólares (\$) (1) (2) (3) (4)			
	Desde 500 hasta 19,999	Más de 19,999 hasta 99,999	Más de 99,999
de 30 a 179 días	0.30%	0.45%	0.50%
de 180 a 359 días	0.55%	0.65%	0.75%
de 360 a 719 días	0.65%	0.75%	0.85%
de 720 a 1079 días	0.75%	0.85%	0.95%
de 1080 días a más	0.85%	0.95%	1.05%

**Notas:**

(1) Los Depósitos a Plazo no son transferibles a terceros, bajo ninguna modalidad y sólo se podrán efectuar retiros a favor del titular de la cuenta.

(2) La Tasa de Rendimiento Efectivo Anual (TREA) es igual a la Tasa Efectiva Anual (TEA), es fija y se encuentra expresada en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.

(3) El monto mínimo de apertura en Moneda Nacional es S/. 500 y en Moneda Extranjera es US\$ 500.

(4) Si la cancelación anticipada se produce antes de los treinta días, el Depósito a Plazo Fijo no devengará intereses.

Para cancelaciones en el rango de 31 a 179 días se pagará una TREA de 1% en soles y 0.5% en dólares.

Para cancelaciones desde los 180 días se pagará la TREA correspondiente al rango anterior inmediato según el período transcurrido del depósito, de acuerdo a lo establecido en Tarifario vigente al momento de la cancelación.

Si la TREA de penalización es mayor a la TREA contratada, la penalización se realizará con un 1% menos de la TREA contratada.

Las transacciones que se efectúen estarán afectas a los tributos aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o futuras.

Los Depósitos a Plazo Fijo se encuentran respaldados por el Fondo de Seguro de Depósito. Mayor información en [www.fsd.org.pe](http://www.fsd.org.pe).

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012.